

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEE SONORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS FEDERICO CASTILLO DUARTE, COORDINADOR DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE DICHO INSTITUTO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

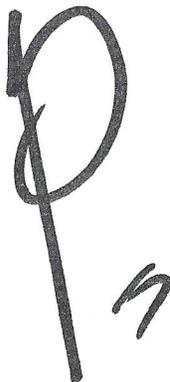
#### DECLARACIONES

##### I.- EL “IEE SONORA” DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el “**IEE SONORA**” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia, e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora..

I.2.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines del “**IEE SONORA**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, contando entre sus atribuciones, con la

Página 1 de 6 del Convenio de colaboración de fecha 05 de junio de 2017 que celebran por una parte, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, representado por la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala y asistido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos Lic. Francisco Arturo Kitazawa Tostado; y por otra parte, el Instituto Sonorense de Cultura, representado por su Director General Lic. Mario Welfo Álvarez Beltrán, asistido por el Ing. Jesús Federico Castillo Duarte.



de llevar a cabo la designación de los consejeros y consejeras electorales de los consejos distritales y municipales electorales.

I.3.- Que la Consejera Presidenta del “**IEE SONORA**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 fracción I. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora tiene atribuciones legales para representar legalmente a el “**IEE SONORA**”.

I.4.- Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente entre otras atribuciones establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y consejos electorales.

I.5.- Que el “**IEE SONORA**” requiere el apoyo y colaboración del “**ISC**” para llevar a cabo, a través de su red de bibliotecas y en su caso, oficinas a su cargo, la recepción y remisión de los expedientes que presenten aquellas personas que aspiren a integrar los consejos distritales y los consejos municipales electorales del “**IEE SONORA**” así como para asesorar e informar a dichos aspirantes sobre los procedimientos que se determinen en la convocatoria que al efecto se emita por el “**IEE SONORA**”

I.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio número 35 esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- EL “**ISC**” DECLARA:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número catorce, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 26 de diciembre de 1988.

II.2.- Que en el artículo 9 fracción I del Decreto de creación referido en la declaración que antecede, se autoriza al Director a administrar y representar legalmente a



organismo, con las facultades de un apoderado general para actos de administración, entre otros.

II.3.- Que el Lic. Mario Welfo Álvarez Beltrán, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en su carácter de Director General, representación legal que acredita con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y asistido por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o en su caso modificadas.

II.4- Que en concordancia a lo declarado por el "IEE SONORA" en la Declaración I.2 del presente instrumento, y toda vez que el mismo tiene por objeto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, el artículo 2 fracción X del precitado Decreto de creación número catorce, establece que entre las atribuciones del "ISC" se encuentran las de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas o acciones de intercambio, cooperación, asesoría, investigación, asistencia y otras.

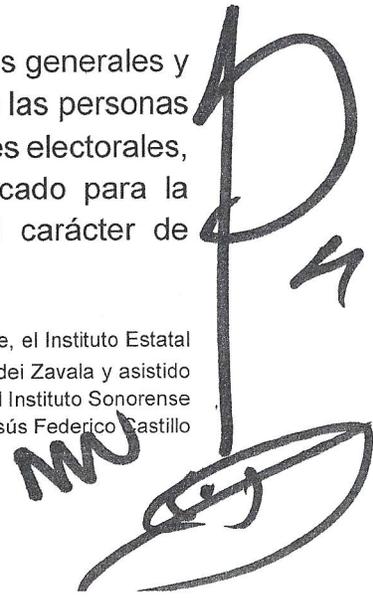
II.4- Que es voluntad del "ISC" coadyuvar con el "IEE SONORA" en los términos establecidos en el presente convenio.

II.5.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Obregón número 58, entre Yáñez y Garmendia, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas para lograr que las personas que aspiren a integrar los consejos distritales y los consejos municipales electorales, cuenten con espacios aptos y cercanos, así como personal calificado para la recepción de solicitudes y documentos necesarios para lograr el carácter de



MW

aspirantes a consejeros de los órganos desconcentrados del "IEE SONORA", en términos de la convocatoria que emita el "IEE SONORA".

**SEGUNDA.-** Para lograr el cumplimiento del objeto referido en la cláusula que antecede, el "ISC" apoyará a el "IEE SONORA" en la recepción de solicitudes y documentos que presenten aquellas personas que aspiren a integrar los consejos distritales y los consejos municipales electorales, en el horario que se encuentre abierto al público las bibliotecas públicas a su cargo y en su caso otras oficinas que se determinen en anexo al presente, y tramitará dichas solicitudes y documentos, en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

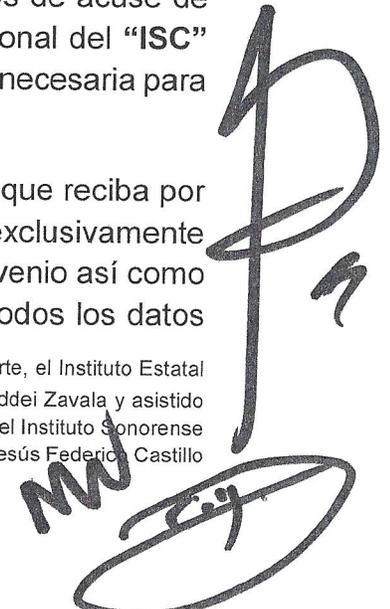
El "ISC" se compromete a proporcionar al "IEE SONORA", las instalaciones de las bibliotecas que conforman la red estatal, así como aquellas oficinas o unidades móviles que se especifiquen en el "Anexo I", para los efectos del párrafo anterior, así como para el desarrollo de evaluaciones o entrevistas que sean necesarias.

**TERCERA.-** El "IEE SONORA" se compromete a otorgar las capacitaciones necesarias al personal que señale el "ISC", para efecto de que estén en posibilidades de recibir la información y documentación por parte de los aspirantes a consejeros electorales municipales y distritales, así como para llevar a cabo su trámite correspondiente, en los términos que se establezcan en la convocatoria y demás normatividad aplicable.

**CUARTA.-** La ejecución de las actividades emanadas del presente instrumento, se llevarán a cabo en los lugares establecidos en el **Anexo I**, al igual que las capacitaciones a cargo del "IEE SONORA", pudiendo estas últimas realizarse a través de medios remotos de comunicación y mediante el uso de tecnologías de la información en caso de que se considere de común acuerdo por las partes.

**QUINTA.-** el "IEE SONORA" se compromete a otorgar los formatos de acuse de recepción de documentos, las medidas que deberá adoptar el personal del "ISC" en la recepción de las solicitudes, así como la demás documentación necesaria para realizar las actividades a que se refiere el presente convenio.

**SEXTA.-** El "ISC" se compromete a utilizar los datos y documentos que reciba por parte de los aspirantes, o en su caso por el "IEE SONORA" única y exclusivamente para los fines y bajo las reglas que se establecen en el presente convenio así como la convocatoria respectiva, y guardar absoluta confidencialidad de todos los datos



Handwritten signature and initials, possibly 'MW' and 'JFC', in black ink.

de carácter personal que conozca y a la documentación que tenga acceso durante la realización de las actividades derivadas del presente convenio, salvo autorización por escrito de el “**IEE SONORA**”. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a la información, documentación y datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de el “**ISC**” y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente convenio.

El “**ISC**” se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus servidores públicos, asignados a las actividades derivadas del presente convenio, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

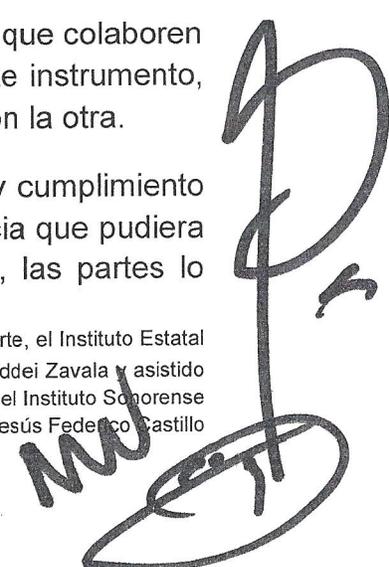
**SÉPTIMA.-** Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios, tanto humanos como materiales, que al respecto se determinen referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

**OCTAVA.-** Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, y serán descritas con precisión en los anexos y en los manuales o capacitaciones que se otorguen.

**NOVENA.-** El “**ISC**” se compromete a comunicar a su personal, en las bibliotecas y oficinas que se determinan en el **Anexo I**, que se llevarán las actividades de capacitación señaladas en el presente convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades por ejecutar.

**DÉCIMA.-** Tanto el personal del “**IEE SONORA**” como el del “**ISC**”, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus anexos o adendas, o cualquier diferencia que pudiera surgir a consecuencia del mismo y que no se hubiere estipulado, las partes lo



Handwritten signature and initials in black ink, including a large stylized 'P' and 'M'.

resolverán de común acuerdo, tratando de salvaguardar la integridad y el buen funcionamiento de cada una de las partes, partiendo siempre de la buena fe, las mejores prácticas y el cumplimiento del deber público, mediante pláticas, mediaciones, conciliaciones o cualquier otro mecanismo de solución de controversias.

Si habiendo agotado los mecanismos antes referidos, no se lograra la resolución de cualquier conflicto, sólo en caso excepcional, las partes se someten a la competencia y jurisdicción correspondiente a la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la conclusión de las actividades que de él emanan.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE  
CULTURA

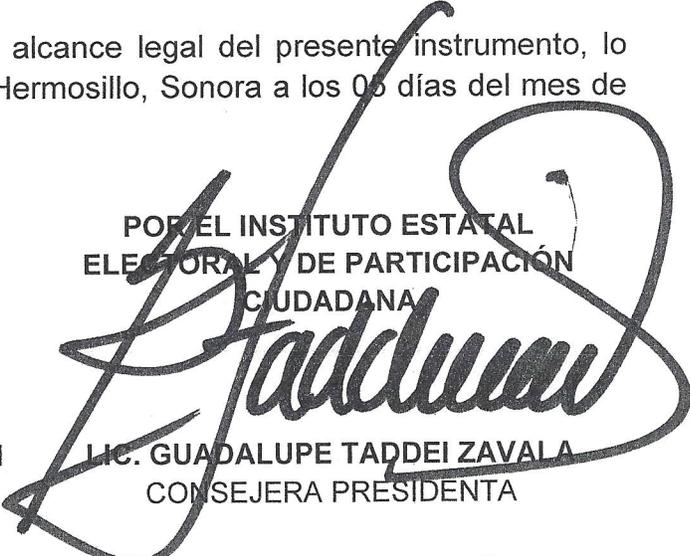


LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN  
DIRECTOR GENERAL



ING. JESÚS FEDERICO CASTILLO  
DUARTE  
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS  
PÚBLICAS

POR EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA  
TOSTADO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS